

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

27588 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de Bonos de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial (ICO) y se subsana error advertido en la Resolución de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de Obligaciones de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial (ICO).*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas y otras entidades y sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Primero.—Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de Bonos del Instituto de Crédito Oficial (ICO), para 1996, cuyas características básicas son:

Nominal de la emisión: 15.000.000.000 de pesetas ampliables a 20.000.000.000 de pesetas.

Instrumentación: Bonos simples al portador.

Precio de la emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Nominal unitario: 25.000.000 de pesetas.

Fecha de emisión: 10 de diciembre de 1996.

Tipo de interés: El 6,70 por 100 fijo anual, pagadero los 10 de diciembre de cada año.

Amortización final: Por su valor nominal el 10 de diciembre de 1999.

Amortización anticipada: Opcional para el emisor, el 10 de diciembre de 1997, a la par.

En caso de ejercitarse dicha opción de amortización deberá comunicarse mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de difusión nacional a los tenedores de los bonos con un preaviso de treinta días naturales, antes de finalizar el primer año de vida de la emisión.

Materialización: Anotaciones en cuenta.

Segundo.—Corregir el error advertido en el párrafo autorizador de la Resolución de 7 de noviembre de 1996, de esta Dirección General, en el sentido de donde dice: «Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de Bonos del Instituto de Crédito Oficial (ICO)», debe decir: «Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de Obligaciones del Instituto de Crédito Oficial (ICO)».

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de diciembre de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

27589 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se convoca el V Premio Nacional Periodístico «La Lotería Nacional en España».*

Desde que el 23 de noviembre de 1811 las Cortes de Cádiz aprobarán la denominada «Lotería Nacional», popularmente conocida en la época como «Lotería Moderna», cuya instrucción fue publicada el 25 de diciembre de 1811, hasta nuestros días han pasado más de ciento ochenta y cinco años de historia profundamente enraizada en las costumbres del pueblo. Testigos de estos acontecimientos han sido desde el momento mismo de su nacimiento los medios de comunicación, que semana tras semana han contribuido con su labor informativa a la difusión de estos sorteos y, lo que es más importante, reflejar la ilusión colectiva de que la Lotería Nacional genera no sólo entre sus seguidores sino que nos alcanza a todos.

El Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, con ocasión de la Campaña de Navidad de este año y en reconocimiento a la labor desarrollada por los profesionales de dichos medios, convoca el V Premio Nacional Periodístico «La Lotería Nacional en España», con arreglo a las siguientes bases:

Tema

Bajo los trabajos que se presenten al concurso deberán destacar o realzar alguna/s de las siguientes de la Lotería Nacional, con enfoques sobre cualquiera de los siguientes aspectos:

Social, económico y/o histórico.

Participantes

Podrán participar todos los trabajos realizados en las modalidades de prensa, radio, televisión y reportaje fotográfico, por personas físicas o jurídicas, sobre el tema y enfoques indicados en el epígrafe anterior y que hayan sido o que sean publicados o difundidos a través de un medio de comunicación, entre los días 1 de febrero de 1996 y el 31 de enero de 1997, ambos inclusive. Podrán ser desestimados aquellos trabajos que no cumplan el propósito enunciado.

La participación en este premio periodístico supone la aceptación íntegra de las presentes bases y la renuncia expresa de los participantes a efectuar impugnación alguna sobre las mismas y el fallo del Jurado.

Cada trabajo deberá ir acompañado con una ficha debidamente cumplimentada según el modelo que se adjunta como anexo número 1, en el que se detallan los actos formales de los participantes.

En el supuesto de que algún trabajo se presente en nombre de un equipo de profesionales, se cubrirán tantas fichas como componentes tenga el mismo.

Premios

Prensa: Un primer premio dotado con 1.000.000 de pesetas; un segundo premio dotado con 500.000 pesetas.

Radio: Un primer premio dotado con 1.000.000 de pesetas; un segundo premio dotado con 500.000 pesetas.

Televisión: Un primer premio dotado con 1.000.000 de pesetas; un segundo premio dotado con 500.000 pesetas.

Reportaje fotográfico e ilustración: Un primer premio dotado con 1.000.000 de pesetas; un segundo premio dotado con 500.000 pesetas.

Prensa

En las modalidades de prensa diaria y revistas podrán presentarse los trabajos publicados entre los días 1 de febrero de 1996 y el 31 de enero de 1997, ambos inclusive, en cualquier medio de comunicación escri-

to de difusión general normalizada, en forma de reportaje, artículo o cualquier otro género periodístico. No se establece límite al número de trabajos ni a la extensión de los mismos. Los trabajos serán remitidos antes del 28 de febrero, en sobre cerrado, adjuntando tres ejemplares del medio en el que han sido publicados.

Radio

En la modalidad de radio podrán presentarse programas emitidos entre los días 1 de febrero de 1996 y 31 de enero de 1997, ambos inclusive, en cualquier emisora de radio de ámbito nacional, autonómico o local. No se establece límite al número de programas ni a la duración de los mismos. Los programas serán remitidos antes del 28 de febrero, en casete audio acompañados por el guión de los mismos y certificación de la emisora/s que lo(s) haya/n emitido, con determinación de hora y fecha de emisión.

Televisión

En la modalidad de televisión podrán presentarse programas emitidos entre los días 1 de febrero de 1996 y el 31 de enero de 1997, ambos inclusive, en cualquier cadena de televisión de ámbito nacional, autonómico o local. No se establece límite al número de programas ni a la duración de los mismos. Los programas serán remitidos antes del 28 de febrero, en sobre cerrado, en vídeo en sistema doméstico acompañados por el guión de los mismos y certificación de la cadena/s que lo(s) haya/n emitido, con determinación de hora y fecha de emisión.

Reportaje fotográfico e ilustración

En la modalidad de reportaje fotográfico e ilustración podrán presentarse trabajos publicados entre los días 1 de febrero de 1996 y el 31 de enero de 1997, ambos inclusive, en cualquier medio de comunicación. Se entenderá por reportaje fotográfico e ilustración, al conjunto de fotografías o ilustraciones que mejor representen al tema de este concurso. En cualquier caso no se entenderá por reportaje una sola fotografía o ilustración. No se establece límite al número de trabajos. Estos serán remitidos antes del 28 de febrero, en sobre cerrado y adjuntando tres ejemplares del medio en que hayan sido publicados.

Envíos

Área de Comunicación y Relaciones con la Prensa. Dirección General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado. Calle Guzmán el Bueno, 137. 28003 Madrid.

En el sobre deberá constar «Para el V Premio Nacional Periodístico "La Lotería Nacional en España"», y la modalidad de que se trate.

Jurado

Los miembros del Jurado para la adjudicación de estos premios serán elegidos entre las personalidades de reconocido prestigio en las distintas áreas objeto de los mismos.

El veredicto del Jurado se hará público en un acto que tendrá lugar en la segunda quincena de abril de 1997.

Las decisiones del Jurado serán inapelables y el premio o premios que éste considere oportuno podrán ser declarados desiertos.

El premio, en sus modalidades, será indivisible. En caso de empate, el Presidente dispondrá de voto de calidad.

Los trabajos recibidos no se devolverán a sus autores. La Dirección General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado se reservará los derechos de publicarlos o emitirlos.

El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado o por el Jurado cuando éste quede constituido.

Pago de premios

Los premios se satisfarán a nombre de la persona o personas —en caso de equipos— que figure(n) como participante(s) en el concurso. En este último caso, el premio se distribuirá a partes iguales entre los integrantes del equipo, salvo que en el escrito de presentación de los trabajos los interesados indiquen otra forma de reparto.

Madrid, 19 de noviembre de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

ANEXO 1

V PREMIO NACIONAL PERIODÍSTICO «LA LOTERÍA NACIONAL EN ESPAÑA»

Ficha de participación persona jurídica

Modalidad:
 Razón social:
 Dirección:
 Población:
 Provincia: Código postal CIF:

Representante:

Nombre:
 Apellidos:
 DNI: NIF:
 Cargo:
 Domicilio particular:
 Población:
 Provincia:
 Código postal: Teléfono particular:

Datos poder:

Notario:
 Domicilio:
 Fecha poder: Número de protocolo:
 Medio de comunicación:
 Dirección:
 Población:
 Provincia:
 Código postal: Teléfono:

Ficha de participación persona física

Premio al profesional/es que lo representa/n

Modalidad:
 Nombre:
 Apellidos:
 DNI: NIF:
 Domicilio fiscal:
 Población:
 Provincia:
 Código postal: Teléfono particular:

Medio de comunicación:
 Dirección:
 Población:
 Provincia:
 Código postal: Teléfono:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

27590 ORDEN de 1 de octubre de 1996 por la que se corrigen errores de la de 15 de julio de 1995 por la que se conceden ayudas a las empresas e instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de pensamiento y/o cultura para 1996.

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha